

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA.-15638-40-89-001-2022-00090-00  
Demandante: LUIS ALFONSO QUIJANO DUARTE y FABIAN ANDRES BUSTACARA GONZALEZ  
Demandado: CAMILO ANDRES SALAS YAGAMA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**  
Correo electrónico: [jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACA

*Agosto veinticinco (25) de Dos mil Veintidós (2022)*

Los Señores LUIS ALFONSO QUIJANO DUARTE y FABIAN ANDRES BUSTACARÁ GONZALEZ, a través de apoderado, solicita se decrete y practique INTERROGATORIO DE PARTE como Prueba anticipada al Señor CAMILO ANDRES SALAS YAGAMA. Teniendo en cuenta que se cumple a cabalidad los presupuestos del Art.- 183 y s.s. del C.G.P. se procederá fijando fecha para llevar a cabo la audiencia de INTERROGATORIO DE PARTE, previo la citación al convocado en los términos del Art.- 291 ibídem en concordancia con la Ley 2213 de 2022. En razón a lo anterior, el Despacho dispone:

1. Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 9:00 A.M.** para que comparezcan a la audiencia de que trata el Art.- 183 y s.s. del C.G.P., la que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size.

2. Notifíquese al convocado CAMILO ANDRES SALAS YAGAMA en los términos del Art.- 291 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022; bajo la advertencia de que su inasistencia hará presumir como ciertos los hechos, y configurar como asertivas las preguntas que conformen el interrogatorio y objeto de la prueba.

3. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar se cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)

4. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19. Para tal fin, igualmente se requerirá a las partes y/o apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

Ahora, la audiencia que se hará de manera virtual mediante el uso de la plataforma Life Size autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y/o a través de la Secretaría del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**

La providencia anterior fue notificada por ESTADO # 029 de fecha: **Agosto 26 de 2022**

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
Secretario